



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA





H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

PRESENTACIÓN

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para preservar la paz, la integridad física de las personas y sus bienes, procurando así que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de seguridad pública, así como la unidad municipal de protección civil, dependiente del titular del Ejecutivo Municipal, bajo la coordinación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, al conjunto de la comunidad.

En este sentido, el presente Manual de Organización establece y delimita las funciones de la Dirección de Seguridad Pública, con la finalidad de atender las demandas ciudadanas de esta materia; buscando que la operatividad de los instrumentos planteados prevengan y resuelvan las problemáticas que se generen en nuestro municipio.

El Manual se convierte en un instrumento de formación y consulta, sobre la correcta operatividad de las áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública, en relación con lo que establece el Reglamento Orgánico de La Administración Pública Municipal de Soyaniquilpan y otros ordenamientos legales.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

MISIÓN: La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soyaniquilpan de Juárez 2019-2021, tiene como misión principal la salvaguarda de la integridad física de los habitantes y de sus bienes para preservar la paz y la vida.

VISIÓN: La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soyaniquilpan de Juárez 2019-2021, tiene como visión conducir las atribuciones tendientes a la preservación del orden público para garantizar a la población su integridad física y patrimonial, siempre atendiendo los principios de servicio y auxilio social.

VALORES

Gratitud: Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos aquellos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Humildad: Los servidores públicos deberán actuar con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

Trato Humano: El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Responsabilidad: Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

I. **BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Soyaniquilpan.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Soyaniquilpan.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO OCTAVO

DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Artículo 142: En cada municipio se integraran cuerpos de seguridad pública, de bomberos y en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

Artículo 143: El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde decidan habitual o transitoriamente.

En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública municipal lo ejercerá, en cualquier cosa el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 144: Los cuerpos de Seguridad Pública, Bomberos y Transito Municipales se coordinaran en lo relativo a su organización, función, y aspectos técnicos con la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito del estado.

Artículo 144 ter: Los municipios generaran con cargo a sus presupuestos un régimen complementario de seguridad social; reconocimientos y estímulos para bomberos.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.**



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

TITULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 15: las dependencias y entidades de la administración ejercerán las funciones que les asigne el presente reglamento, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

Artículo 16: Las dependencias y entidades de la administración planearán y conducirán sus actividades con base en los objetivos, estrategias, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los ordenamientos legales aplicables, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a estas.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ENTIDADES

Artículo 17: Al frente de cada área dependencia, coordinación y entidad habrá un titular subordinado del Presidente Municipal, a quien le corresponde originalmente la representación, tramites y resoluciones de los asuntos de su competencia y para el despacho de sus asuntos se auxiliara de las unidades administrativas y demás servidores públicos, con las atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18: Los titulares podrán ejercer las atribuciones que legalmente les corresponde, pudiendo conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

subalternados, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22: Corresponderá a las titulares de las Áreas, Dependencias, Coordinaciones, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, cumplir con las siguientes responsabilidades, atribuciones y funciones genéricas relativas al ejercicio de su encargo.

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, La Ley Orgánica, el presente reglamento y demás relativas y aplicables.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área a su cargo con base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal.
- III. Emitir acuerdos circulares y demás disposiciones sobre los asuntos de su dependencia
- IV. Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como de los planes programas y todas las disposiciones y acuerdos que emanen del ayuntamiento.
- VI. Firmar y validar los documentos de trámite relacionados con el ejercicio de sus atribuciones; así como suscribir junto con el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos de su competencia.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- VII. Abstenerse de proporcionar información clasificada confidencial que afecten los intereses del municipio o de terceros, en términos de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública.
- VIII. Auxiliar al ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.
- IX. Atender y supervisar que el personal a su cargo trate al público en general de manera respetuosa, cordial y eficiente.
- X. Formular el anteproyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para a su análisis y revisión
- XI. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones, y remociones del personal a su cargo.
- XII. Conceder audiencias al público sobre asuntos a su cargo, de los cuales los particulares sean parte.
- XIII. Ejercer el presupuesto autorizado en apego a los programas y metas establecidas, así como la calendarización, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia.
- XIV. Acordar con las unidades administrativas a su cargo los asuntos de su competencia
- XV. Proponer y en su caso dirigir, programas de modernización de la administración, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- XVI. Proponer al Presidente Municipal la baja y destino final de los bienes muebles
- XVII. Suscribir los acuerdos, convenios y contratos con los sectores público y privado en los asuntos de su competencia.
- XVIII. Proponer los Manuales de Procedimientos o las modificaciones al Manual de Organización al Presidente Municipal para su aprobación, en coordinación con la Secretaría Técnica y la Dirección de Planeación.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- XIX. Otorgar a las dependencias o entidades cuando así lo soliciten, la información necesaria para solventar observaciones que deriven de auditorías o procedimientos de fiscalización, siempre y cuando este obre en expedientes de las áreas a su cargo.
- XX. Firmar el resguardo y responsabilizarse por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
- XXI. Supervisar la integración, control, custodia y validación de los expedientes administrativos que generen las áreas a su cargo.
- XXII. Y las demás que se señalen en el presente reglamento, otros ordenamientos legales y las que les encomiende el presidente municipal.

SECCIÓN QUINTA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 42: La Dirección de Seguridad Pública es la dependencia encargada de prestarle servicio de Seguridad Pública, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos.

Artículo 43: La Dirección de Seguridad Pública tendrá además de las atribuciones que establece la Constitución Federal, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Constitución Local, La Ley Orgánica, La Ley de Seguridad del Estado de México y La Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, el despacho de las atribuciones siguientes:



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- I. Proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública se requiera para preservar el orden y la paz social en el municipio.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas, y disciplinarias, que regulen la actuación del cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica, y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- IV. Coordinar y calendarizar las evaluaciones de Control de Confianza así como las tendientes a obtener el certificado único policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Ejecutar los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por los Consejos Nacional, Estatal, Regional, Intermunicipal y Municipal de los que forme parte el Presidente Municipal.
- VI. Colaborar con la Secretaria del Ayuntamiento en la ejecución de procedimientos que se instauren en el incumplimiento del Bando Municipal.
- VII. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública Municipal.
- VIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- IX. Proporcionar a la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado los informes que le sean solicitados.
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.
- XI. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la seguridad pública preventiva en el ámbito de su competencia.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- XII. Establecer y mantener mecanismos de coordinación con organismos Federales, Estatales y Municipales, tendentes a intercambiar programas para la realización de operativos conjuntos.
- XIII. Coordinar el eficaz y eficiente funcionamiento del servicio telefónico de emergencia, a fin de atender oportunamente las llamadas de auxilio.
- XIV. Poner a disposición de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales del fuero estatal y federal.
- XV. Poner a disposición del Oficial Conciliador y Calificador a quienes infrinjan disposiciones de carácter administrativo y demás disposiciones sujetos a calificación.
- XVI. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desarrollo de los procesos electorales.
- XVII. Otorgar o negar vistos buenos, para la realización de actividades de particulares en la vía pública, como son: cierre de calles, funcionamiento de juegos mecánicos y maniobras de carga y descarga.
- XVIII. Concurrir con las autoridades, estatales en la determinación de normas sobre prevención, mitigación y restauración en caso de desastre y
- XIX. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 44: La Dirección de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones contara con las unidades administrativas necesarias a propuesta del Presidente Municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**DEL BANDO MUNICIPAL TITULO SEPTIMO
SEGURIDAD PÚBLICA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 110.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública.

- I. Expedir las disposiciones administrativas en materia de Seguridad Pública Preventiva.
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva y suscribir convenios de coordinación con otros municipios de la entidad y con el Estado de México a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana. Así como para que antes de que sean designados los mandos municipales, estos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de ley.
- III. Garantizar que los Agentes de Seguridad Pública reciban formación obligatoria inicial y continua en materia de Derechos Humanos.
- IV. Establecer como obligatoria la capacitación técnica y evaluación permanente de los Agentes de Seguridad Pública.
- V. Asegurar que los miembros de las fuerzas de Seguridad Pública Municipal reciban una adecuada capacitación en el uso de las armas y en el empleo de la fuerza.
- VI. Coadyuvar en el auxilio vial, tránsito de vehículos y peatones.
- VII. Las demás que señalen las leyes en materia.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

ARTÍCULO 111.- El Presidente Municipal ejercerá el mando de los cuerpos de Seguridad Pública, con la finalidad de preservar la integridad, el orden público, prevenir la comisión de delitos, la violación de las leyes y reglamentos, y proteger al patrimonio de la población y del Municipio.

ARTÍCULO 112.- Es obligación de los miembros de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, además de lo establecido en el Reglamento correspondiente:

- I. Observar los principios Constitucionales de legalidad.
- II. Coordinar sus acciones con apego a la normatividad jurídica y respetando los Derechos Humanos.
- III. Auxiliar a cualquier persona, sin distinción de ninguna clase, cuando ésta se encuentre amenazada por algún peligro, o haya sido víctima de alguna agresión o delito. Dicho auxilio se limitará a sus atribuciones y funciones.
- IV. Abstenerse de utilizar métodos o formas de prepotencia, intimidación, amenazas o actos arbitrarios contra las personas, aún en el cumplimiento de su deber.
- V. Abstenerse de aceptar cualquier tipo de compensación, pago o gratificación distintos a los establecidos en las leyes o reglamentos respectivos.
- VI. Utilizar medidas no violentas antes de proceder al uso de la fuerza pública o de la utilización de las armas, excepto en los casos de fuerza mayor, flagrancia en un delito u otra causa o circunstancia que justifique dicha acción.
- VII. Estar en constante capacitación y formación para actualizar sus conocimientos teóricos y prácticos.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

VIII. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos.

IX. Detener y remitir al Ministerio Público, sin demora, a las personas en caso de delito flagrante.

X. Hacer del conocimiento por escrito al Presidente Municipal del parte de novedades al término de cada turno, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

XI. Hacer del conocimiento por escrito al Síndico Municipal del parte de novedades al término de cada turno, con el objetivo de salvaguardar los derechos e intereses de carácter patrimonial del Municipio.

XII. Las demás que las Leyes Federales, Estatales y reglamentos les impongan.

CAPÍTULO II

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 113.- La Policía Municipal por sí misma, o en su coordinación con otros cuerpos policiales, estará al correcto tránsito de vehículos y personas en la vía pública del Municipio. Procurando aplicar los operativos correspondientes en festividades cívicas, públicas y eventos ocasionales, para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos.

ARTÍCULO 114.- Para quienes circulen con vehículos cargados con ganado antes de las 04:00 horas y después de las 18:00 horas. Los elementos de Seguridad Pública Municipal deberán de revisar a detalle la documentación correspondiente permitiendo la continuidad de su tránsito hasta tener la seguridad de su procedencia, Independiente de cualquier horario.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES PREVENTIVAS CONTRA LA VAGANCIA, DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO.

ARTÍCULO 115.- A fin de mantener la tranquilidad y seguridad de las personas y prevenir la conducta de personas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, la Policía Municipal realizará patrullajes y vigilará en todo el territorio del Municipio detectando los lugares de mayor riesgo para la población y los bienes. Se promoverá la impartición de pláticas en las Instituciones Educativas y grupos sociales del Municipio a fin de prevenir la drogadicción y el alcoholismo.

CAPÍTULO IV

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 116.- En los términos que señala la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Orgánica, para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de Seguridad en el territorio municipal, se constituirá el Consejo Municipal de Seguridad Pública, que presidirá el Presidente Municipal, con funciones para combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, desarrollando políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 117.- Para alcanzar los fines previstos en este Bando Municipal y demás disposiciones legales en materia de Seguridad Pública, el cuerpo preventivo



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

de Seguridad Ciudadana Municipal, realizará actividades operativas concurrentes en forma coordinada con los cuerpos preventivos de Seguridad Pública Federal y Estatal, estableciendo la unificación de criterio y la unidad en los mandos. Así mismo, mediante acuerdo se podrá coordinar operativamente la función de la Seguridad Pública con otros municipios que constituyan una continuidad geográfica, estableciendo instrumentos y mecanismos para tal fin.

ARTÍCULO 118.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Seguridad Pública:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del Municipio.
- II. Asumir la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio Municipal.
- III. Derivado de la coordinación con instancias Federal y Estatal proponer a estas, acuerdos, programas y convenios en materia de la seguridad pública.
- IV. Expedir su reglamento interior.
- V. Las demás que les reserve las leyes, convenios, acuerdos y resoluciones que se tomen con otras instancias de coordinación y las señaladas en su propio reglamento.

ARTÍCULO 119.- Será instancia de participación comunitaria, vinculado con el Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargado de la planeación y supervisión de la misma.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

II.- OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento del bando municipal, reglamentos y demás disposiciones, administrativas vigentes en la materia dentro del territorio municipal; previniendo la comisión de acciones que contravengan dichas disposiciones jurídicas que sean constitutivas de delitos o infracciones además de salvaguardar la integridad física de los Soyaniquilpenses, por medio de la coordinación de los servicios de respuesta de emergencias y prevención de siniestros.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.1 Dirección de Seguridad Pública.
- 1.2 Turno A Y B
- 1.3 Radio operador y/o Escribiente

IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES

❖ 1.1 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

OBJETIVO: Planear, coordinar y operar los servicios de seguridad Pública del municipio de Soyaniquilpan, con estricto apego a la legalidad y respeto a los



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

derechos humanos, así como auxiliar a la población en casos de desastres o agentes que pongan en riesgo su integridad física y patrimonial.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de seguridad Pública establezca el Ayuntamiento.
- Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública en congruencia con los respectivos programas Estatales.
- Participar en los Consejos Regionales, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, en coordinación con el Presidente Municipal.
- Dar seguimiento y ejecutar acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por los Consejos Nacional, Estatal, Regional, Intermunicipal y Municipal de los que forme parte el Presidente Municipal;
- Presidir e instalar la Comisión de Honor y Justicia en los casos en los que así se requiera, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de Seguridad Pública, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravió o robo de armamento para los efectos legales correspondientes;
- Mantener el respeto al Estado de Derecho, garantizando la seguridad de los habitantes de Soyaniquilpan y su patrimonio.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- Proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública se requiera para preservar el orden y la paz social en el municipio.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal.
- Supervisar la instrumentación del sistema municipal de formación y capacitación de los agentes de seguridad pública.
- Coordinar la eficaz y eficiente funcionamiento del servicio telefónico de emergencia, a fin de atender oportunamente las llamadas de auxilio.
- Poner a disposición de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales del fuero estatal y federal.
- Poner a disposición del Oficial Conciliador y Calificador a quienes infrinjan disposiciones de carácter administrativo contempladas en el Bando Municipal y demás disposiciones, sujetas a calificación.
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desarrollo de los procesos electorales y;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

❖ **1.2 TURNO A Y B:**

OBJETIVO: Salvaguardar y garantizar la integridad física y material de la sociedad, a través de la prevención de delitos con el estricto apego a la ley, con el único fin de mantener el orden público. Así mismo supervisar que las actuaciones de los



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

elementos se ajusten a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

FUNCIONES:

- Apoyar al Director en el Desempeño de sus funciones.
- Cumplir con los programas de operatividad establecidos en la corporación.
- Supervisar y ejecutar los operativos que se realicen en materia de prevención y control de faltas al Bando Municipal y al Reglamento.
- Supervisar el rol de servicios establecidos en cada uno de los grupos o puntos de servicio.
- Mantener el orden y la disciplina del personal a su mando.
- Planear y ejecutar la rotación de personal.
- Programar y ejecutar la sobre vigilancia en el municipio.
- Planear y ejecutar los servicios que soliciten la ciudadanía o autoridades.

❖ 1.3 RADIO OPERADOR Y/O ESCRIBIENTE:

OBJETIVO: Recibir, dar seguimiento y dictar resolución en coordinación con el Director a las llamadas de emergencia y quejas e inconformidades de la ciudadanía, así como pasar el parte de novedades a diario.

FUNCIONES:

- Recibir todas las llamadas de emergencia de la ciudadanía.
- Dar seguimiento a las quejas de la ciudadanía.
- Actuar en coordinación con otras Áreas, dependencias u órganos públicos.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

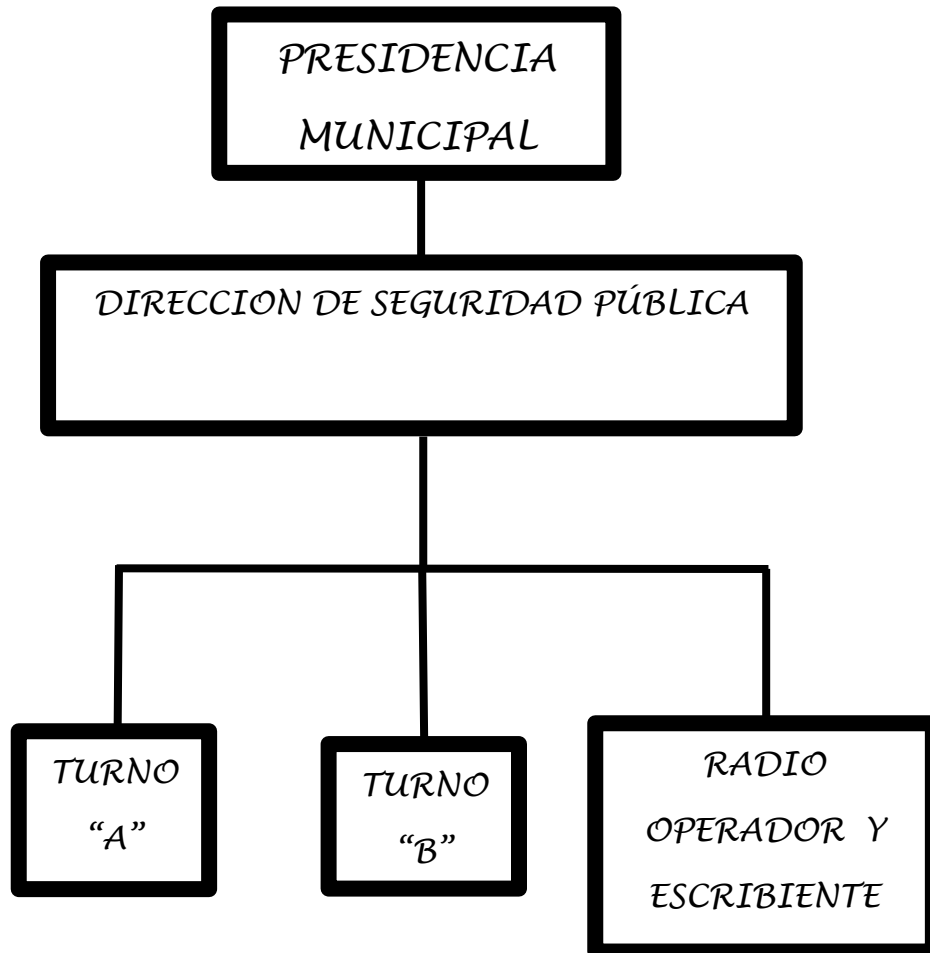
2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- Rendir informes periódicos al titular de la Dirección sobre las actividades desarrolladas por el área.
- Controlar y registrar las incidencias del personal en la bitácora de incidencias.
- Controlar altas y bajas de personal a través del departamento de recursos humanos.
- Revisar de manera aleatoria expedientes del personal.
- Elaborar roles de descansos (Vacaciones) para el personal administrativo y operativo.
- Las demás que asigne el titular de la Dirección.

V. ORGANIGRAMA



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



VI.- VALIDACION



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**COMISARIO JUAN PEDRO MARTÍNEZ PALACIOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL**

VII.- APROBACIÓN

Vo. Bo.

**L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**

VIII.- ACTUALIZACIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
de Soyaniquilpan de Juárez
2019-2021



Gobierno Municipal 2019-2021
Soyaniquilpan
Continúa Transformándose

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez, México, vigencia 31 de Diciembre de 2019.

RESPONSABLE DE ELABORAR O ACTUALIZAR EL MANUAL.

**COMISARIO JUAN PEDRO MARTÍNEZ PALACIOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.**